



Ubicación 26595 – 20
Condenado DANNY DANIEL REYES ESPINOSA
C.C # 30264583

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 26595
Condenado DANNY DANIEL REYES ESPINOSA
C.C # 30264583

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ejecución de Sentencia	N.I. 26595 RAD: 11001-60-00-017-2020-04437-00
Condenado	DANNI DANIEL REYES ESPINOSA
Fallador	Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Tentativa de hurto calificado y agravado en concurso con lesiones personales dolosas agravadas
Decisión	Niega libertad condicional
Reclusión	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - PICOTA.

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Revo
vence
7/03/23

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL conforme la solicitud allegada por el condenado DANNI DANIEL REYES ESPINOSA.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1. ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Mediante sentencia de fecha 15 de abril de 2021, el Juzgado 5º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a DANNY DANIEL REYES ESPINOSA, como autor del delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, TENTADO, ATENUADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SIMULTANEO CON LESIONES PERSONALES DOLOSAS AGRAVADAS, a la pena de 44 MESES - 15 DÍAS DE PRISION, a la pena accesoria de OTROS DERECHOS - EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL-, negándose la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- Por los hechos materia de condena, permanece privado de libertad desde el 29 de agosto de 2020.

1.3.- Durante la ejecución de la pena se ha reconocido redención de pena a saber:

Providencia	Redención
31 de mayo de 2022	1 mes - 26 días

2.- DE LA PETICIÓN.

El sentenciado solicita a su favor la libertad condicional, al considerar que cumple con los requisitos objetivos y subjetivos de la norma, para su otorgamiento.

3.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la **resolución favorable** - vigente - emitida por el director del reclusorio, el aval del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la **cartilla biográfica** - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como **presupuesto de procesabilidad** para posibilitar al funcionario ejecutor de la sanción el estudio de la petición del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014), establece los **presupuestos sustanciales** básicos para la concesión del subrogado, esto es, que el interno haya descontado las tres quintas partes (3/5) de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda suponer fundadamente conforme el desempeño y comportamiento observado en el reclusorio que no hay necesidad de lcdg...

[Handwritten signature]

Decisión de sentencia	111 26595 RAD 11001 60 00 013 2020 04437 00
Condenado	DANNY DANIEL REYES ESPINOSA
Callado	Juzgado Penal Municipal con Jurisdicción de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Tentativa de hurto calificado y agraviado en concurso con lesiones personales dolosas agravadas
Decisión	Niega libertad condicional
Exclusión	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - PICCOIA

continuar con la ejecución de la pena, amén de que se encuentre debidamente demostrado el arraigo familiar y social del condenado.

En el presente asunto las tres quintas partes de la sanción equivalen a **26 MESES y 21 DÍAS**, dado que la pena impuesta fue de **44 MESES - 15 DÍAS DE PRISIÓN**, como se reseñó en el acápite de los antecedentes procesales. Si se tiene en cuenta el lapso de privación de libertad, el condenado ha efectuado a la fecha un descuento físico de la siguiente manera:

2020- - - - - 125 días
 2021- - - - - 365 días
 2022- - - - - 365 días
 2022- - - - - 27 días

TOTAL 882 DIAS

Frente a este punto, vale la pena advertir que este Juzgado para contabilizar el cómputo del descuento de las penas impuestas, se efectuaba por mes, cada uno contentivo de 30 días, no obstante en atención a los recientes pronunciamientos efectuados por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - esta Judicatura recoge dicha postura, y dispone efectuar el reconocimiento de las penas impuestas de conformidad con los días transcurridos, incluyendo los días 31 de cada mes, al respecto el Tribunal Superior de Bogotá a través de su Sala Penal, en decisión de fecha 23 de agosto de 2022. M.P. Carlos Andrés Guzmán Díaz. Rad: 11001 60 00 013 2010 13961 02 (7064):

Por lo tanto, existen dos posibilidades. Una, calcular el tiempo definido por el juez como un mes estándar de 30 días y, por tanto, cada día de privación de la libertad descontaría una a una esas jornadas. Otra, la asumida por el juez de instancia, orientada a pensar que cada mes debe ser descontado en su integridad, independiente de si él tiene, por ejemplo, 31 días.

Como se demostró en el ejemplo que aparece en el numeral 2 de las consideraciones de esta decisión, la fórmula que permite la menor restricción del derecho a la libertad es - y debe ser - la primera. De esta manera, el juez de ejecución de penas podría convertir la pena de prisión en días 16 y, a partir de allí, evaluar si el procesado ha cumplido con los requisitos que permitirían restablecer su libertad.

Esta solución se ofrece más justa, pues los meses pueden ser irregulares¹⁷, pero los días o, mejor, las noches en que una persona está lejos de su familia son, al menos en esta parte del planeta, inmodificables. Además, no hay que olvidar que el tiempo pasa más despacio¹⁸ para quien está privado de la libertad.

4. Según lo expuesto, se observa que la apreciación del juzgado de ejecución no puede ser compartida, toda vez que ella implica una lectura que restringe de mayor forma y en contra del principio pro persona, el derecho a la libertad.

Anterior guarismo al que se adicionan las redenciones de pena reconocidas (**01 meses - 26 días**) totalizando como descuento de pena, **31 MESES - 8 DÍAS**, de donde se colige que se satisface la exigencia cuantitativa prevista por el legislador.

No obstante a lo anterior, de la revisión de las diligencias se observa que tan solo se cuenta con la solicitud de libertad condicional que hace el condenado DANNY DANIEL REYES ESPINOSA, por manera que no habiéndose aportado la documentación constitutiva del factor procesabilidad, está imposibilitado este Despacho para efectuar el estudio de fondo que amerita la petición del interno.

En reiteradas oportunidades este Juzgado ha dado a conocer a los penados, sujetos procesales y diferentes oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión, el pronunciamiento que la H. Corte Suprema de Justicia hizo en tal sentido:

lcdg...

Operación de Sentencia	N.L 26395 RAD-11001-60-00-017-2020-04437-00
Condenado	DANNI DANIEL REYES ESPINOSA
Jubilador	Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	Tentativa de hurto calificado y agravado en concurso con lesiones personales dolosas agravadas
Decisión	Niega libertad Condicional
Reclusión	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá - PICOTA.

"Debe puntualizar la Sala que corresponde a la oficina jurídica de los establecimientos carcelarios o a la dirección de los mismos, al momento de autorizar o dar curso a las peticiones de los reclusos, verificar que la misma vaya acompañada de la documentación necesaria para que los funcionarios que deban resolverlas cuenten con los elementos de juicio suficientes para decidir de fondo y así evitar pronunciamientos adversos a las pretensiones de los detenidos por causas ajenas a éstos ..."
 " (C.S.J. Sala de casación Penal, Prov. enero 14 de 1.983, M.P., Dr Jorge Carreño Luengas).

En este orden de ideas se despachará desfavorablemente la petición invocada sin perjuicio de oficiar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota para allegue la documentación antes mencionada conforme lo prevé el aparte final del art. 471 del catálogo instrumental penal de 2004, así como todos los certificados de trabajo y/o estudio que obren en la hoja de vida y que estén pendientes de reconocer redención de pena.

4.-OTRAS DETERMINACIONES.

Por el Centro de Servicios Administrativos, oficiar al Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota para allegue la documentación antes mencionada conforme lo prevé el aparte final del art. 471 del catálogo instrumental penal de 2004, así como todos los certificados de trabajo y/o estudio que obren en la hoja de vida y que estén pendientes de reconocer redención de pena

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

R E S U E L V E:

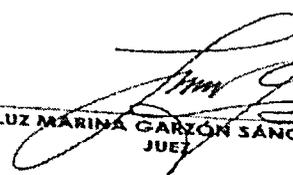
PRIMERO: NEGAR la petición de LIBERTAD CONDICIONAL formulada por la defensa del sentenciado **DANNY DANIEL REYES ESPINOSA**, de conformidad con las razones puntualizadas en esta providencia.

SEGUNDO: Por el Centro de Servicios Administrativos, dar cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído al lugar de reclusión en el cual el penado se encuentra privado de la libertad para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 Luz Marina Garzón Sánchez
 JUEZ

Centro de Servicios Administrativos
 de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
 Bogotá, D.C.

24 FEB 2020 00 - 002
 La anterior providencia
 SECRETARIA 2

lcdg...



HUELLA DACTILAR:

SI NO

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

TD: 106811

CC: 736267583 CV

FIRMA PPL:

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Danny Reyes

FECHA DE NOTIFICACION: 17/02-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE ACTUACION: 31-01-2023

A.S. A.I. OFI. OTRO NTO.

TIPO DE ACTUACION:

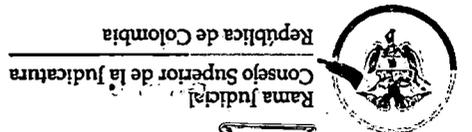
NUMERO INTERNO: 26595 - Reyes Espinosa

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

5 PABELLÓN

**JUZGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

SIGCMA



URGENTE

Bogotá D.C. 08 de febrero del 2023

SEÑORES:

JUSGADO 20 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTA

Yo DANNY DANIEL ESPINOZA e identificado con la cédula de ciudadanía #30264583 de nacionalidad venezolana y condenado dentro del proceso #11001600001720200443700 radicado en su despacho me dirijo a su digno cargo con el único objeto de interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICION, contra el auto emanado de su despacho el día 31-0123 en el que dicho auto niega solicitud de libertad condicional.

RECURSOS DE HECHOS Y DERECHOS

Me motiva el interponer este recurso en la negativa aprobación de mi solicitud de libertad condicional, con el debido respeto que compete a su despacho y solo pido sea revisada dicha decisión.

De antemano reconocí mi error cometido en medio de mi precaria situación económica y por el bienestar de mi familia, la cual hoy sufre las consecuencias y aparte de ello el hecho de ser migrante de un país el cual la situación política, económica y social es bien conocida por todos.

Hoy quiero resaltar ante su despacho mi voluntad jurídica ante lo acontecido por lo cual realice indemnización al afectado por valor de DOS MILLONES DE PESOS todo ello en común acuerdo ante su despacho y la persona afectada siempre con la única voluntad y fin de reparar el daño causado.

PETICION

Hoy me dirijo a su despacho con todo respeto y pido sea tenida en cuenta mi situación e igual aunque sea migrante y seamos motivo de estigmatización social, ruego sea revisada su decisión por el bienestar de mi familia y mi madre quien hoy convalece a causa de sus dolencias y enfermedades y una cirugía la cual le realizaron hace poco y de la cual anexo constancia, pido por favor sea concedida mi petición y se tenga en cuenta mi tiempo en prisión, mi conducta y redención para ello e igual mi único interés es seguir adelante y poder darle el apoyo que mi madre y mi familia necesitan, solo pido una oportunidad para proseguir con una vida digna y la esperanza de una vida mejor todo ello dentro de las condiciones que sean impuestas por su despacho.

PRUEBAS

Con el fin de comprobar lo reclamado y su voluntad como autoridad ante mi petición anexo historia clínica de mi señora madre.

Anexo: copias historia clínica

Atentamente;
DANNY DANIEL ESPINOZA
CC:30264583
TD:106811
NUI:1109432

Bogotá D.C. 08 de febrero del 2023

SEÑORES

JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE BOGOTÁ

Yo JENNY MARGARITA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía N°14.894.438 de nacionalidad venezolana y ARELIZ DÍAZ actuando en calidad de madre y tía nos comprometemos a recibir en la dirección calle 75 # 119-27 barrio Engativá, conforme a las condiciones impuestas por su despacho para brindar apoyo familiar y económica en el proceso de resocialización y estaremos atentos a cualquier requerimiento por parte del juzgado.

Contactos

Cel:3006529344

Cel:3133627359

Cordialmente:

JENNY MARGARITA DIAZ

ARELIZ DÍAZ

Dr(a). RICHARD HENNESSEY MONTILLA, CONS ORTOPEdia

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: ESPINOZA DIAZ, YENNY MARGARITA, Identificado(a) con AS-VEN14894438			
Edad y Género: 44 Años, Femenino			
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/VINCULADO		Nombre de la Entidad: FONDO FINANCIERO DISTRITAL IRREGULARES	
Servicio/Ubicación: Servicios Quirúrgicos/1EN-P2 ADMISIONES QUIRURGICAS		Habitación:	Identificador Único: 5654781-1

Diagnóstico: S923: FRACTURA DE HUESO DEL METATARSO

CITA CONTROL EGRESO			
Fecha de Inicio	Descripción	Especificaciones	Justificación / Observaciones
10/01/2023 08:40	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOG - 890380 -3, En: 1 Meses	Especialidad: CONS ORTOPEdia Medico: RICHARD HENNESSEY MONTILLA Causa: Condición Clínica Del Paciente	PEDIR CITA CONTROL POP EN 1 MES CON DR HENNESSEY CONSULTA EXTERNA PARA PEDIR CITA DE LUNES A SABADO DE 8AM A 5 PM



MEDICO QUE ORDENA

RICHARD HENNESSEY MONTILLA, CONS ORTOPEdia, CC: 79555536, Reg: 79555536

o Por:
o Electrónicamente

001-CAPS CALLE 80

1431700 BOGOTA - 169 - Web:

3M40

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: AS VEN14894438	
Paciente: YENNY MARGARITA ESPINOZA DIAZ	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 30/05/1978	
Edad y género: 44 Años, FEMENINO	
Identificador único: 5654781-1	Responsable: FONDO FINANCIERO DISTRITAL IRREGULARES
Ubicación: 2EN-SALAS DE CIRUGIA	Cama:
Servicio: Servicios Quirúrgicos	

Fecha: 16/01/2023 09:31 - Sede: 001-CAPS CALLE 80 - Ubicación: 1EN-P2 ADMISIONES QUIRURGICAS - Servicio: Servicios Quirúrgicos
Recomendaciones de egreso - CONS ORTOPEDIA

RECOMENDACIONES DE EGRESO INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Nombre: YENNY MARGARITA Apellidos: ESPINOZA DIAZ
Tipo de identificación: ADULTO SIN IDENTIFICACION Número de identificación: VEN14894438
Ocupación: No aplica Teléfono: 3133169184

Control por consulta externa en (días): 30
Recomendaciones de dieta: No
Recomendaciones actividad física: No
Requiere oxígeno domiciliario: No
Realizar curación quirúrgica: No
Signos de alarma: FIEBRE
DOLOR FUERTE A PESAR DE ANALGESICO
COLORACIÓN MORADA EN DEDOS DEL PIE
PERDIDA DE SENSIBILIDAD EN DEDOS DEL PIE
SALIDA DE PUS O SECRECIÓN FETIDA A TRAVES DE CLAVOS
Otras Recomendaciones: NO MOJAR INMOVILIZACION
NO RETIRAR INMOVILIZACION
NO APOYAR EXTREMIDAD INFERIOR IZQUIERDA
NO REALIZAR EJERCICIO FISICO (BICICLETA FUTBOL ETC)
USO DE MUJETAS AXILARES BILATERALES
PEDIR RX CONTROL DE PIE 3 DIAS ANTES DE CITA CONTROL
PEDIR CITA CONTROL
ACUDIR A CITA CONTROL

RECUERDE

Su recuperación depende del cumplimiento del tratamiento y del apoyo familiar si lo necesita.

Si tiene alguna duda sobre el tratamiento ordenado relacionado con como tomar los medicamentos, hora de administración, reacciones, etc. Hora en que se debe tomar los medicamentos, reacción, precauciones. Pregunte al personal medico y/o de enfermería ANTES DE SALIR DE LA CLÍNICA

Firmado Por: RICHARD HENNESSEY MONTILLA, CONS ORTOPEDIA, Registro 79555538, CC 79555536

